

General Juan Madariaga, 9 de octubre de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2434/14 Interno 6769 ref. Programa de Mediación Comunitaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de octubre de 2014;

Que obra a fs. 2/9 Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y esta Municipalidad;

Que el mismo tendrá por objeto programar y desarrollar actividades y proyectos conjuntos de capacitación tendientes a la implementación de métodos participativos de resolución de conflictos en el ámbito comunitario y de un Centro de Mediación Comunitaria;

Que a fs. 11/12 y 13 obran informes y dictámenes de las áreas Contables y Legal sin observaciones, solicitando que el mismo sea remitido al Concejo Deliberante;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al D.E. a suscribir Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y esta Municipalidad, obrante a fs. 2/9 del expte. 2434/14.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-**

Registrada bajo el n° 2273/14.-

General Juan Madariaga, 9 de octubre de 2014.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n1 2344/14 Interno 6756 iniciado por taxistas y remiseros Gral. Madariaga ref. Solicitud de aumento; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de octubre de 2014;

Que, según lo expuesto por los solicitantes, el aumento se fundamenta en el incremento de los insumos y combustibles que demanda la actividad;

Que, los taxistas y remiseros solicitan un aumento en la tarifa equivalente a \$ 6,00;

Que según la opinión vertida por los solicitantes, el incremento de tarifa se puede aplicar en forma escalonada, en dos aumentos de \$ 3,00;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el art. 33 de la Ordenanza de taxis 1727/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como tarifa máxima \$ 23,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario, cuando el recorrido fuese distinto, a partir del 1º de noviembre de 2014”

“Se tomará como tarifa máxima de \$ 26,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario, cuando el recorrido fuese distinto, a partir del 1º de enero de 2015”.

A partir de la promulgación de la presente, toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.-

**ARTICULO 2º.-** Modifícase el artículo 34 de la Ordenanza 1727/07 (para remises) el cual quedará redactado:

“Se tomará como tarifa máxima \$ 23,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario, cuando el recorrido fuese distinto, a partir del 1º de noviembre de 2014”

“Se tomará como tarifa máxima de \$ 26,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario, cuando el recorrido fuese distinto, a partir del 1º de enero de 2015”.

A partir de la promulgación de la presente, toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.-

**ARTICULO 3º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-***

Registrada bajo el n° 2274/14.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 03 de octubre de 2014.

VISTO las actuaciones surgidas del expte. N° 1747/14 por el cual la Jefatura del Cementerio Municipal solicita la reducción y remoción de restos humanos en tierra y en nichos que se han vencido y/o poseen deudas, con el fin de liberar y obtener nuevos espacios; y

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos; y

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio;

Que por Ordenanza Municipal N° 1220/00, por aplicación de los Artículos 27°, 28°, 52° y/o 61° la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que, en cumplimiento a la norma municipal, se efectuó la publicación en el diario local Tribuna los días 26/07 al 29/07 y en El Mensajero de la Costa el día 29/07 (fojas 37/41);

Que a fs. 42 la Jefatura del Cementerio informa que habiendo cumplido el plazo de 3 días de publicación y transcurrido los 15 días fijados surge listado obrante a fs. 43;

Que la Jefatura de Ingresos Públicos a fs. 44, informa que las cuentas que se encuentran mencionadas en el listado enviado a fs. 43 no han registrado pagos;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 81 corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 27, 28, 52 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado obrante a fs. 43;



Que la administración pública se expresa, administra y gestiona a través de sus actos, según lo consagra la LOM en su Artículo 108;

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades;

## DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declárase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:

N° 5117 LF-01-0003 BAIGORRIA MARCELINA C. 02/05/1944

BAIGORRIA MARIO M. 18/12/1960

BAIGORRIA MARCELINO 03/07/1974

N°5119 LF-01-0005 CURA PABLO 28/08/1970

N°3273 DF-01-0126 FARIAS LUCIO 11/03/1972

N°3291 DF-01-0147 PAZOS DOMINGO 13/09/1970

N°3561 AF-01-0149 ROJAS ABEL A. 15/07/1959

N°3300 DF-01-0159 GARCIA MARTIN 12/11/1986

N°3314 DF-01-0176 SOSA VICENTE 18/02/1952

N°3589 AF-01-0179 CHIACHIO FRANCISCO JOSE 09/06/1933

N°3329 DF-01-0194 MANUEL MARIA ISLAS 28/09/1952

N°3332 DF-01-0197 TISERA JOSEFA 28/06/1967

N°3333 DF-01-0198 ESCALADA ZACARIAS 02/12/1952

N° 3334 DF-01-0199 ARDOY MARIA 26/08/1929

N°3624 AF-01-0219 UBALDO JUAN CAMBRE 28/01/1967

N°3631 AF-01-0228 ETCHAGUE RAMONA G. 28/07/1967

N°3357 DF-01-0229 RUIZ MARIA E. 24/11/1960

N°3380 DF-01-0262 PEREYRA JUAN 19/10/1963

MARGARITA P. DE ERREGUERENA 12/05/1984

N°3382 DF-01-0264 HERMIDA BENJAMIN 23/02/1954

**ARTICULO 2°.** Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1° del presente.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1061/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 09 de octubre de 2014.

VISTO el expte. nro. 2705/14, por el cual el Sr. Alejandro Jovanovic y el Sr. Alfredo Santos, solicitan eximisión del pago de tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 173/86, en la cual se exime por el término de hasta 10 (diez) años del pago de las Tasas municipales a los establecimientos industriales radicados o que se radiquen en el territorio del Partido de General Juan Madariaga;

Que asimismo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza n° 1474/04, ref. adhesión a la Ley 11936/97 sobre promoción de microempresas;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Eximir a la firma Alfredo Santos y Alejandro Jovanovic del pago de las Tasas municipales, correspondientes a todas las partidas de la Pyme dedicada a la extracción de miel; según lo establecido en la Ordenanza 1474/04 y la Ordenanza 173/86; a saber:

Tasa de Seguridad e Higiene Comercios: 2266 y 2875.

Impuesto automotor: rodado nro. 5204.

**ARTICULO 2°.** La presente eximición se otorga por el período prescripto en el art. 40 de la L.O.M., debiendo renovarse para cada ejercicio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1089/14.**

GRAL JUAN MADARIAGA, 09 de octubre de 2014.

VISTO El expediente nro. 2744/14 ref. pago de bonificación no remunerativa, y;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de mejorar las retribuciones de los agentes municipales;

Que es posible otorgar una bonificación no remunerativa por única vez de pesos un mil (\$ 1.000) en el mes de octubre para el personal jerárquico, técnico, administrativo, obrero y de servicio;

Que según el informe de la Secretaría de Hacienda se debe realizar el acto administrativo para implementar el pago;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese en el mes de octubre a los agentes municipales que revisten a la fecha como personal jerárquico, técnico, administrativo, obrero y de servicio una bonificación no remunerativa por única vez de pesos un mil (\$ 1.000).

**ARTICULO 2°.** Para percibir lo establecido en el artículo primero el personal deberá haber cumplido tareas durante el mes de septiembre y octubre de 2014 por un plazo no menor a 15 días en cada mes.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1094/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de octubre de 2014.

VISTO la nota presentada por el Instituto “San José” de nuestra ciudad, donde solicita se declare de interés municipal el proyecto institucional “Semana del Arte”, y;

CONSIDERANDO:

Que el instituto junto a la profesora Mariela Noboa, realizará como hace diez años este proyecto, en la Casa de la Cultura;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Declarar de Interés Municipal el Proyecto Institucional “Semana del Arte” organizado por el Instituto San José de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1097/14.**

General Juan Madariaga, 14 de octubre de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2273/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de octubre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2273/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase al D.E. a suscribir Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y esta Municipalidad, obrante a fs. 2/9 del expte. 2434/14.-

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1104/14.**

General Juan Madariaga, 14 de octubre de 2014.

VISTO la Ordenanza n° 2274/14, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 9 de octubre de 2014;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2274/14, del Honorable Concejo Deliberante por la cual modificase el art. 33 de la Ordenanza de taxis 1727/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como tarifa máxima \$ 23,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario, cuando el recorrido fuese distinto, a partir del 1º de noviembre de 2014”

“Se tomará como tarifa máxima de \$ 26,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario, cuando el recorrido fuese distinto, a partir del 1º de enero de 2015”.

A partir de la promulgación de la presente, toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D..-

**ARTICULO 2º.** Modificase el artículo 34 de la Ordenanza 1727/07 (para remises) el cual quedará redactado:

“Se tomará como tarifa máxima \$ 23,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario, cuando el recorrido fuese distinto, a partir del 1º de noviembre de 2014”

“Se tomará como tarifa máxima de \$ 26,00 dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario, cuando el recorrido fuese distinto, a partir del 1º de enero de 2015”.

A partir de la promulgación de la presente, toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D..-

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1105/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de octubre de 2014.

VISTO el Expte. n° 2787/14 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para los clubes Juventud Unida, Los del Clan y El León de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos de viajes de futbol infantil en la Liga Madariaguense, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000- (pesos diez mil), al Club Deportivo Juventud Unida de esta ciudad, para solventar gastos que originan los viajes de futbol infantil en la Liga Madariaguense.

**ARTICULO 2°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000- (pesos diez mil), al Club Los del Clan de esta ciudad, para solventar gastos que originan los viajes de futbol infantil en la Liga Madariaguense.

**ARTICULO 3°.** Otorgar una ayuda económica de \$ 10.000- (pesos diez mil), al Club Deportivo El León de esta ciudad, para solventar gastos que originan los viajes de futbol infantil en la Liga Madariaguense.

**ARTICULO 4°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal)- Imputación 5.1.0.0.- Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 5°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 6°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.



**ARTICULO 7°.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 8°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1119/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2014.

VISTO la nota presentada por el presidente del Circuito “El Ciclo” de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva, y;

CONSIDERANDO:

Que este D.E. debe reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Circuito “El Ciclo” de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Ruiz, Omar Andrés
- **Vicepresidente:** Labatut, Federico
- **Secretario:** Juárez, Pedro Alejandro
- **Tesorero:** Romera, José Miguel
- **Vocal titular:**
- Giménez, Marcelo
- **Vocal suplente:**
- Surraco, Humberto Blas Matías



- **Revisor de Cuentas Titular:**
- Aldaz, Alejandro
- **Revisor de Cuentas Suplente:**
- Bello, Carlos Braian

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio,. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1125/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de octubre de 2014.

VISTO el expte. n° 2836/14, por el cual el **Circuito “El Ciclo” de General Madariaga**, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

CONSIDERANDO:

Que analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2°;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Reconocer con el N° 55 en el Registro de Entidades de Bien Público al **Circuito “El Ciclo” de General Madariaga**, con domicilio social en calle Perú n° 557 de la ciudad de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 1126/14.**

General Juan Madariaga, 22 de octubre de 2014.

VISTO el expediente 2876/14 referido a la necesidad de designar un subcontador; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 38 del decreto 2980/00 establece que la contaduría general del Municipio estará a cargo de un Contador, que será asistido por un Subcontador, que suplantarán al titular en los casos de ausencia transitoria.

Que a fojas uno (1) consta solicitud del Contador General recomendando la designación como subcontadora de la Contadora Yoseli Lambertucci.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Créase el cargo de subcontador de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de las disposiciones de administración del decreto 2980/00.

**ARTICULO 2º.** La retribución básica del subcontador será el sesenta y cinco por ciento (65%) de la retribución básica del contador general.

**ARTICULO 3º.** Designesé a partir del 22 de octubre de 2014 a la Contadora Yoseli LAMBERTUCCI DNI 34.850.816 legajo 2217 como subcontadora municipal.

**ARTICULO 4º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda Actividad central 01.00.00 Administración financiera partida 1100 personal permanente fuente de financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

**Registrado bajo el número: 1138/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2014.

VISTO la nota presentada por el cual el Comedor Escolar, comunicando la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Comedor Escolar de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente	Agustín Yoldi
Vice Presidente	Susana Alvarez
Secretaria	María José Gonzalez
Pro secretario	Miguel Goldaracena
Tesorera	María Isabel Claverie
Pro tesorero	Juan Carlos Etchizuri
Vocales Titulares	Nidia Villate
	Silvia Frontini

	María Elena Bentaberry
	Cintia Baraglia
	María Isabel Torres
Vocales Suplentes	Nestor Guerra
	Marlene Gutierrez
	Berta Irastorza
	Hortencia Tisera
	Laura Garcilazo
Revisor de Cuentas Titular	Raúl Frontini
	Ana Carolina Juarez
	Yeni Tabares
Revisor de Cuentas Suplente	Marcelo Perez

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1155/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de octubre de 2014.

VISTO la celebración, el próximo 8 de noviembre, del “Día del Trabajador Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace deber reconocer la tarea que realizan los agentes municipales para la atención comunitaria;

Que por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro. 397/89 se concede asueto al personal municipal;

Que en su artículo 2º manifiesta que en caso de coincidir martes, miércoles, jueves, viernes o sábado será trasladado al día lunes de la misma semana;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Conceder a todos los agentes municipales, asueto el día lunes 3 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el “Día del Trabajador Municipal”, atento lo establecido en la Ordenanza nro. 397/89.

**ARTICULO 2º.** Disponer las guardias en las áreas que correspondan.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1158/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de octubre de 2014.

VISTO la vacante existente en el cargo de la Secretaría de Hacienda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase en el cargo de Secretaria de Hacienda, a partir del día 01 de noviembre de 2014, a la Contadora Yoselí Lambertucci D.N.I. nro. 34.850.816, reteniendo su cargo como Sub-Contadora de esta Municipalidad, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal – Actividad Central – Programa 01 Administración Financiera.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1164/14.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2014.

VISTO las actuaciones municipales expte. nro. 2989/14, ref. delegación facultades y funciones en la Secretaria de Hacienda, Yoseli Lambertucci, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades admite, por aplicación del artículo 183° la delegación de facultades determinadas;

Que, es necesario el dictado del acto administrativo que normalice tal delegación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Delégase en la Contadora Yoseli Lambertucci, D.N.I N° 34.850.816, Secretaria de Hacienda de este Municipio, a partir del día 01 de noviembre de 2014, las facultades del Departamento Ejecutivo que prescriben los artículos 183° y 191° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atendiendo hasta su finalización los trámites que a continuación se determinan:

- 1) Los gastos por suministros hasta compra directa, según artículo de la Ley Orgánica de las Municipalidades
- 2) Erogaciones de mayor envergadura, diligenciando hasta el final, todas las que se refieren al artículo 151 de la Ley Orgánica, hasta concurso de precios inclusive.
- 3) Compras y contrataciones directas de excepción (artículo 156) de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Todas las que no excedan el monto previsto hasta Concurso de Precios.
- 4) Libramientos, órdenes de pago hasta concurso de precios y/o cheques sin límites en sus montos.
- 5) Títulos ejecutivos, todos los que fueran confeccionados por el área de competencia, los cuales serán refrendados por el Secretario de Gobierno.
- 6) Pagos de subsidios al personal: por nacimiento, casamiento, licencias no gozadas y sueldo anual complementario a los renunciantes y todo otro estipendio al momento del cese.

**ARTICULO 2°.** Los actos administrativos que suscriba el citado funcionario, en uso de las atribuciones delegadas, serán refrendados por cualquiera de los funcionarios a cargo de las siguientes Secretarías:

- Obras y Servicios Públicos
- Salud
- Producción

En todos los casos se procurará, si las circunstancias lo admiten, que tales actos fruto de la delegación comentada, sean suscriptos por los señores Secretarios a cargo del área de la cual depende la materia de la que trate el acto administrativo particular.

**ARTICULO 3°.** El Intendente Municipal se reserva el derecho que le confiere el artículo 181° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTICULO 4.** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1169/14.**

BORRADOR